



## **RESOLUCIÓN No. 002 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No 001 del 6 de septiembre de 2024”

---

### **EL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO COMUNES**

En uso de sus facultades estatutarias y legales y en especial las conferidas por el Artículo 3.2.1.1. del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Acto Legislativo 03 del 23 de mayo de 2017, la Resolución 2691 del 31 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 2051 del 17 de junio de 2021 y los Estatutos del Partido Comunes.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución No 01 del 6 de septiembre de 2024 dio a conocer a la militancia los lineamientos y criterios que regirán el proceso de postulación y selección de precandidatos aspirantes a Senado de la República y Cámara de Representantes por Comunes para las elecciones legislativas de 2026 y se adoptan otras determinaciones.

Que el numeral 3 de los Lineamientos sobre el proceso de postulación y selección de precandidatos a Senado y Cámara de Representantes estipulados en el Artículo 1 de la Resolución No 01 del 6 de septiembre de 2024 fijo las fechas para las postulaciones de candidaturas a Precandidaturas del partido al congreso.

Que el artículo 3 de la mencionada Resolución advierte a la militancia y aspirantes que son obligatorios el estudio y el cumplimiento de la Resolución y el instructivo anexo.

Que el artículo Cuarto Ordena la publicación de la Resolución en lugar visible de la página web del Partido Comunes, y su divulgación por los demás medios idóneos para la militancia del común en los más apartados lugares de la Colombia profunda.

Que al cierre de las fechas para hacer postulaciones de Candidaturas a Precandidaturas al Congreso de la República solo en 4 departamentos organismos de dirección de partido se hicieron postulaciones de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 01 del 6 de septiembre de 2024.



Que en comunicación con algunas direcciones departamentales se evidencio confusión en los procedimientos para el envío de las postulaciones y los mecanismos para hacerlos.

Que algunos departamentos en comunicaciones internas modificaron autónomamente las fechas de postulación en contravía a los dispuesto en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución No 01 del 6 de septiembre de 2024.

Que, por lo anterior, y por razones de inclusión y equidad para garantizar la participación de toda la militancia, se hace necesario modificar algunas de las fechas del proceso de postulación y selección de candidatos.

En consecuencia, el Consejo Político Nacional

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** – Modificar el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No 001 del 6 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

3. Las fechas de este proceso son las siguientes: Del 10 de septiembre al 20 de octubre deben hacerse las postulaciones de aspirantes a participar en el proceso de postulación y selección de precandidatos. La publicación de las listas de postulaciones se realizará el 30 de octubre. La Votación para la selección de precandidatos se realizará el día 1 de diciembre desde las 00 horas y se cierra a las 6 pm de manera simultánea en todo el país.

**SEGUNDO:** - Modificar el numeral 4 del artículo de la Resolución No 001 del 6 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

4. Estas postulaciones pueden hacerse a título personal, o por parte de los organismos partidarios, tales como comunas y direcciones locales, municipales, metropolitanas, departamentales y nacional. Las postulaciones de los organismos partidarios serán consignadas en actas de reuniones de las diferentes instancias del Partido. Las postulaciones tanto a senado como Cámara de Representantes deberán enviarse únicamente al correo [electoral@partidocomunes.com.co](mailto:electoral@partidocomunes.com.co).

**TERCERO:** Las postulaciones realizadas por los organismos partidarios y personales enviadas al correo [electoral@partidocomunes.com.co](mailto:electoral@partidocomunes.com.co) quedan en firme. Las postulaciones hechas por otros mecanismos (Whatsapp, otros correos, correspondencia física ) deberán enviarse al correo estipulado en el numeral 4 para su validación.



**CUARTO:** Las postulaciones a Cámara de Representantes hechas en los correos creados por las direcciones departamentales quedan en firme, y deberán ser enviadas o reenviadas al correo [electoral@partidocomunes.com.co](mailto:electoral@partidocomunes.com.co). Las nuevas postulaciones a la Cámara de Representantes solo podrán hacerse al correo [electoral@partidocomunes.com.co](mailto:electoral@partidocomunes.com.co) indicando: Departamento, nombre del postulado, número de contacto y correo.

**QUINTO:** Modificar el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución No 001 del 6 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

8. A partir del 21 de octubre el Consejo Político Nacional asume la tarea de consolidar los resultados y preparar un boletín con los datos biográficos de los/las aspirantes al Senado y Cámara. Para el caso de Cámara esta misma función la asumen las direcciones departamentales. Este boletín tiene carácter informativo para que el conjunto de la militancia conozca los/as aspirantes. Debe estar listo para circular antes del 30 de octubre.

**SEXTA:** Modificar el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución No 001 del 6 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

11. El conteo de los votos y su registro en acta es responsabilidad de la Direcciones Nacional, tanto Cámara y Senado, que creara una comisión de escrutinio integrada por la Veedora Nacional, La Gestora Electoral, un técnico encargado de la base de datos y dos personas garantes amigas del partido seleccionadas por el CPN. Las Direcciones Departamentales pueden enviar un testigo electoral para los escrutinios que se realizará el mismo día 1 de diciembre una vez cerrado el proceso electoral.

**SEPTIMA:** Adicionar el numeral 12 del artículo 1 de la Resolución No 001 del 6 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

12. Para Senado se eligen 6 precandidaturas en paridad de género y cremallera; para Cámara dos aspirantes en paridad. La primera precandidatura a Senado será la de mayor votación y a partir de allí se ordena la lista de acuerdo con el orden de votación manteniendo la alternancia de género. El orden de las precandidaturas a Cámara se da por la mayor votación **manteniendo la alternancia de género.**

**OCTAVA:** Las demás disposiciones de la Resolución 001 del 6 de septiembre de 2024 que no fueron modificadas o adicionadas se mantienen en firme.

Contra la presente resolución no proceden recursos.



Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de octubre de 2024.

*Rodrigo Londoño E.*

**RODRIGO LONDOÑO ECHEVERRY**  
Presidente  
Consejo Político Nacional Partido Comunes